JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420200034000
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado:	Guillermo de Jesús Sierra Piedrahita
Asunto:	Saneamiento, ordena notificar nuevamente al demandado

El 17 de noviembre de 2022, la secretaria del Despacho procedió a dejar la siguiente constancia secretarial, la cual se cita:

> *"Señora Juez, le informo que el día 16 de noviembre de 2022 dando trámite al expediente bajo radicado 05001333301420200034000 procedí a revisar el trámite para la notificación personal de la demanda que se le realizó al señor Guillermo de Jesús Sierra Piedrahita.*
>
> *Al revisar, encuentro que la citación para notificación personal se remitió a la dirección **Carrera 40 A No. 40F-Sur 82 de Envigado**[1], y por auto del 11 de junio de 2021 se señaló que al verificar la guía de remisión en 4-72, se encontró que la citación no había sido entregado[2]. Posteriormente Colpensiones en memorial allegado el 17 de junio de 2021 señaló que revisado el expediente administrativo del demandado, la dirección a la que había sido remitida la citación era la que reposa en dicho expediente, pero que adicionalmente habían encontrado una notificación de un juzgado por una tutela donde lo notificaron al señor Guillermo de Jesús Sierra Piedrahita al correo electrónico ajhmontoya@gmail.com, adjuntando constancias del trámite de la tutela y señalando que procedieron a remitir allí los traslados de la demanda[3].*
>
> ***Con la información aportada por Colpensiones, este Despacho ordenó la notificación personal del demandado mediante correo electrónico, a la dirección electrónica señalada anteriormente[4],** remitiendo dicha notificación personal el 13 de septiembre de 2021[5]. El demandado no contestó la demanda, ni se pronunció dentro del trámite.*
>
> *Por lo anterior, procedí a verificar y confirmar que inequívocamente la notificación se haya entregado correctamente al demandado, por lo que procedí a verificar la dirección en el expediente administrativo aportado por Colpensiones, encontrando en unos formularios firmados por el señor Guillermo de Jesús Sierra, una dirección de residencia **Carrera 40A No. 40F Sur -82, Apartamento 104, Envigado**, y el tel 2764405. Llamé a dicho teléfono y me contestó una señora llamada Estela Sierra, quien dijo ser su hermana, y señaló que la dirección Carrera 40A No. 40F Sur -82,*

---

[1] Ver archivo: 13Memorial20210507TramiteNotificacion
[2] Ver archivo: 14Auto20210615AceptaSustitucionRequiere
[3] Ver archivos en carperta: 15Memorial20210617ConstanciaEntregaNotificacion
[4] Ver archivo: 17AutoOrdenaNotificacion20210910
[5] Ver archivo: 18ConstanciaNotificaAdmision20210913

Apartamento 104, Envigado, si es su residencia, pero que el señor Guillermo de Jesús se encontraba en esos momentos fuera de la casa, le dí los datos del juzgado para que le informara al demandado que se debía comunicar para verificar que la notificación le haya sido entregada.

El día 17 de noviembre de 2022, el señor Guillermo de Jesús Sierra se comunicó al Juzgado, y procedí a informarle que en este despacho se tramitaba un proceso en donde él era el demandante, me dijo que no tenía conocimiento, y le pregunté si él tenía correo electrónico de notificación y me dijo que no manejaba correo ni tampoco celular, por lo que ***le pregunté que si conocía la dirección electrónica ajhmontoya@gmail.com y me dijo que no, que no manejaba correo****. Le referencie que dicha dirección electrónica aparecía en el trámite de una tutela que él había interpuesto, y* ***me dijo que la dirección no era de él porque le había colaborado con esa tutela un cuñado, pero que no tenía conocimiento de este proceso que se llevaba en este despacho****. Por lo anterior le dije que se presentara al juzgado para ponerle en conocimiento la demanda que contra él se tramita en este Juzgado, quien informó que el día de mañana se haría presente.*

Adicionalmente, al revisar la dirección a la que fue remitida la citación para notificación personal por parte de Colpensiones, -que corresponde a Carrera 40 A No. 40F-Sur 82 de Envigado-, y la que me fue confirmada por la parte demandada - Carrera 40A No. 40F Sur -82 ***Apartamento 104****, Envigado-,* ***se encuentra que a la citación remitida por la demandante se omitió agregar el número del apartamento y por tal razón no haya sido posible la entrega. "***

Revisando la constancia anterior, si bien inicialmente el despacho podía considerar que la notificación electrónica que había realizada la entidad demandante se había hecho en debida forma, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en tanto se allegaron las evidencias correspondientes de la forma en cómo se obtuvo el correo electrónico; lo cierto es, que conforme a la manifestación hecha por el demandado, no corresponde a su correo electrónico personal, por lo que podría darse una posible causal de nulidad, correspondiente a la notificación del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, y con el fin de evitar nulidades posteriores, y más aún, la violación del derecho de defensa y contradicción; considera el Despacho que lo procedente es realizar nuevamente la notificación personal al demandado, pues adicional a ello, la citación que fue remitida por Colpensiones a la dirección física del señor Guillermo de Jesús Sierra Piedrahita, si bien es similar a la reportada por el accionado, se encuentra que al momento de remitir la misma se omitió señalar el número de apartamento, por lo que dicho error es atribuible a la entidad demandada.

Por todo lo anterior, se ordena realizar nuevamente la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la dirección **Carrera 40A No. 40FSur-82, Apartamento 104, Envigado – Antioquia.**

La entidad demandada deberá allegar las respectivas constancias del trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

Expediente:	05001333014202000034000
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado:	Guillermo de Jesús Sierra Piedrahita
Asunto:	Saneamiento, ordena notificar nuevamente al demandado

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, ENERO 30 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN ALEYDA DUQUE BURITICÁ
Secretaria

MDB